

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 331 -2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 17 JUN. 2014

VISTO; el Oficio Nº 0498-2014-GRA-GG/ORADM-ORH, Decretos Nºs 4685-2014-GRA/GG-ORADM, 5935-2014-GRA/ORADM-ORH, y 817-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en trece (13) folios, tres files personales, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional de descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica infinanciera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Ayacucho, eleva propuesta de contrato de un Técnico Administrativo por servicios personales, para desempeñar funciones de trabajos administrativos del Proyecto: 025- Implementación Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Mollepata, Huascahura y Anexos. La Comisión de calificación de la documentación para la contratación de personal eventual con cargo a proyecto de inversión pública, aprueba el contrato considerando como ganadora de la terna a la señorita Daysi INGA LOME, a efectos que cumpla funciones de acuerdo a la Descripción de Cargo asignado por el Residente de Obra y el Anexo Nº 004 que, obra en el expediente; por el periodo comprendido del 01 de payo al 31 de mayo 2014 según Decreto Nº s/n-2014-GRA/PRES-GG;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y el artículo VI, numeral 6.1,

6.2 de la Directiva Nº 002-2013-GRA-GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 0908-2013-GRA/PRES;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de Octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley 30114 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2014; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 385-2014-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales de la servidora eventual en las condiciones que a continuación se detalla:

ERNO FEGOR	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG.PROYECT ACT/AI/OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META/PROYECTO
O Director Regional Admir/stración	Sta. DAYSI INGA LOME	TÈCNICO ADMINISTRATIVO	0082 2055858 4000193	s/. 1,900.00	01/05/2014 AL 31/05/2014	025- IMPLEMENTACION SISTEMA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MOLLEPATA, HUASCAHURA Y ANEXOS.

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá for resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e de la constitución de la Obra en mención, infidencia, falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

<u>ARTICULO TERCERO.-</u> Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de STC.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones, Cadena de Gastos 2.6.23.53, Unidad Ejecutora 001 Sede Central Ayacucho, Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, Ejercicio Fiscal 2014.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE











GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO SECRETANIA GLAERAL

La misma que constituye transcripción oficial, kapedida por mi despacho.

Atentamente

SECREPHANCE LEEP